



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2019-00354-00**
DEMANDANTE: ABEL ANTONIO ESCAÑO DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE
EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte accionante **apeló** la sentencia dictada en esta instancia, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Pues bien, por ser procedente, haber sido presentado y sustentado oportunamente y de conformidad con los artículos 243 y 247 del CPACA, se **concederá** el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en esta instancia.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la apelación, atendiendo los protocolos digitales vigentes y previo registro en la plataforma **SAMAI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente¹)

¹ Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>